



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y en la ley...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de Autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución en el Art. 264 trata de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y en su último inciso dice: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el literal f) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, manifiesta: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente...”;

Que, el inciso cuarto del Art. 481, del mismo cuerpo legal manifiesta, Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no corresponden, las adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de propiedad serán nulas;

En uso de las atribuciones que le concede al concejo municipal, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBRANTES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.





CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en el Gobierno Municipal Del Cantón Morona, en todos los casos de transferencia de fajas sobrantes de propiedad municipal.

Art. 2.- El registrador de la propiedad para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de que otorguen dominio sobre fajas sobrantes.

Art. 3.- Fajas municipales.- Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

Para la declaratoria de una faja municipal se consideran los informes técnicos que emitan los departamentos de Control Urbano Rural y Catastros y, de Planificación.

Art. 4.- De la venta.- La venta de fajas municipales, solo podrán realizarse mediante el procedimiento de subasta pública .

Art. 5.- Procedimiento de pública subasta.- Para la subasta pública de fajas municipales el Gobierno Municipal Del Cantón Morona, conformará un Comité de Subasta que estará integrado por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá, el director financiero , el Director de Control Urbano, el Director de Planificación, el procurador síndico quien actuará como secretario.

Art. 6.- Del avalúo.- El avalúo de las fajas municipales para la pública subasta lo realizará la sección de Avalúos y Catastros de la municipalidad, para lo cual se tomará en cuenta el valor del terreno de las edificaciones y de todos los bienes que vayan a incluirse en la enajenación, con sus valores comerciales.

Art. 7.- Señalamiento para la subasta.- El comité de subasta, señalará el lugar, día y hora en que deba realizarse la diligencia de subasta. La fecha de la subasta será quince días después de realizados los avisos indicados en el artículo siguiente.

Art. 8.- Avisos y carteles.- El señalamiento del lugar, día y hora para la subasta se realizará mediante un aviso que se publicará en las afueras del panel de información del Municipio, en el portal Web Municipal, además se les notificará a los colindantes de la faja municipal a subastarse con los siguientes datos.





1. El lugar, día y hora de la subasta;
2. La descripción completa del bien;
3. El valor base de la subasta;
4. El lugar, días y horas en que pueda ser conocido el bien objeto de las subasta.

Art. 9.- Base de la pública subasta.- En el primer señalamiento, la base de la subasta será el valor del avalúo comercial. En caso de precisarse un segundo señalamiento, procederá de acuerdo con los artículos 7 y 8 de esta ordenanza.

Art. 10.- Participantes en la pública subasta.- Podrán intervenir en la subasta únicamente los propietarios de los inmuebles colindantes frontales de las fajas sobrantes, y los colindantes adyacentes laterales. Si de hecho llegaren a adjudicarse fajas a personas que no fueren colindantes, dichas adjudicaciones y consiguientes inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

CAPITULO II SUBASTA AL MARTILLO

Art. 11.- Requisito para presentar posturas.- Antes de participar en la subasta pública los interesados consignará por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo comercial de la faja que desee adquirir. El valor de la consignación se entregará al funcionario recaudador de la municipalidad, en dinero efectivo o en cheque certificado y se lo contabilizará y depositará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Los participantes que no llegaren a ser adjudicados se les devolverá la consignación presentada.

Art. 12.- Cuando las fajas a ser subastadas estén constituidas por un conjunto de unidades o de fajas separables, la consignación a que se refiere el artículo anterior dará derecho al interesado para participar solamente en la faja que esté colindante a su propiedad; y si la faja se encontrare en la mitad de dos o mas predios, dará lugar a que los propietarios de todos los predios que participen en la subasta.

Art. 13.- Posturas. - Las posturas que se presentarán verbalmente, serán debidamente anotadas y contendrán los nombres y apellidos del postor, la cantidad ofrecida y la faja por el que se hace la oferta. Cada postura será pregonada por el martillador público que intervenga. El martillador será un abogado de la institución. No se aceptarán posturas que trasgredan lo previsto en el Art. 10 de esta ordenanza.

Art. 14.- Cierre del remate y adjudicación. - La adjudicación de las fajas subastadas se





la hará al mejor postor. En caso de única postura, siempre que esta cumpla o supere la base, dará lugar a la adjudicación de la faja.

Art. 15.- Pago del precio.- Hecha la adjudicación el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido, en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden del recaudador municipal respectivo dentro de los quince días siguientes a la adjudicación. Realizado el pago se entregará al adjudicatario las fajas subastadas. El funcionario recaudador contabilizará y depositará los valores de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Si el adjudicatario no realizará el pago en el plazo señalado, se procederá a declarar desierto el procedimiento de subasta pública por parte del comité de subasta, y la faja municipal sobrante podrá ser sometida a un nuevo proceso de subasta pública de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 16.- Acta y copias.- El secretario del comité de pública subasta levantará el acta de la diligencia, en la que hará constar los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación de la subasta, enunciación de las posturas presentadas, ubicación superficie y linderos de las fajas, títulos antecedentes de dominio y el nombre del adjudicatario; y, el valor por el que se hace la adjudicación. El original del acta firmada por los miembros del comité, el martillador que intervino en la subasta y el adjudicatario, se archivará en el respectivo organismo o entidad y el secretario otorgará las copias que soliciten los interesados a cada adjudicatario aún sin solicitud previa, se le entregará una copia certificada de la parte pertinente del acta, esto es, de la que se refiere a las fajas adjudicadas o cada uno de ellos.

Las copias otorgadas de conformidad con el inciso anterior, serán documentos suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios, por ende, luego de ser protocolizadas en una notaría, se inscribirán en el Registro de la Propiedad del Gobierno Municipal Del Cantón Morona.

CAPITULO III ADJUDICACIÓN FORZOSA

Art. 17.-Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de Gobierno Municipal Del Cantón Morona, hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por





un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en el salón del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de abril del año 2018.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBRANTES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 16 de abril del 2018 y 23 de abril de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 24 de abril de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h02 del 24 de abril de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

